



UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA

SEDE VIÑA DEL MAR
"JOSÉ MIGUEL CARRERA"

**REF: DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN DE SEDE
017/2003 DEL 12.12.2003 Y PROMULGA
NUEVA NORMATIVA SOBRE SOLICITUD DE
INGRESO ESPECIAL A LA SEDE VIÑA DEL
MAR DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA
FEDERICO SANTA MARÍA**

RESOLUCIÓN DE SEDE N° 032/2010

VIÑA DEL MAR, 11 de mayo de 2010.

VISTOS:

- 1° La necesidad de actualizar la normativa vigente sobre Solicitud de Ingreso Especial a la Sede Viña del Mar de la UTFSM, según Resolución de Sede N° 017/2003 del 12 de diciembre de 2003;
- 2° La aprobación de la nueva Normativa sobre Solicitud Ingreso Especial a la Sede Viña del Mar de la Universidad Técnica Federico Santa María, en Consejo de Sede del 11 de mayo de 2010, acuerdo N° 047/2010;
- 3° La necesidad de tener una normativa que regule la solicitud de Ingreso Especial a la Sede Viña del Mar de la UTFSM;
- 4° Las atribuciones que me confiere el Decreto de Rectoría N° 039/2009 del 22 de diciembre de 2009.

RESUELVO:

- 1° Dejar sin efecto la Normativa sobre Solicitud de Ingreso Especial a la Sede Viña del Mar de la UTFSM, vigente desde el 12 de diciembre de 2003.
- 2° Promulgar nueva Normativa sobre Solicitud de los Alumnos de la Sede Viña del Mar de la UTFSM a contar del 11 de mayo de 2010.

Comuníquese y archívese

**GÚIDO ALMAGIA FLORES
DIRECTOR
SEDE VIÑA DEL MAR
UNIVERSIDAD SANTA MARÍA**

Distribución:

1. Secretario General
2. Director Académico
3. Consejo de Sede
4. Unidad
5. Archivo.

GAF/pab.

**NORMATIVA INTERNA SOBRE INGRESO ESPECIAL A LA SEDE VIÑA DEL MAR
DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA FEDERICO SANTA MARÍA**

TÍTULO I

DEFINICIONES

Art. 1. Se entenderá por ingreso especial, a la excepción solicitada para incorporarse, como alumno regular, a través de alguna vía diferente al proceso normal de admisión a la Educación Superior y que se encuentre en los siguientes casos:

- a) Que proceda de la Educación Superior Nacional.
- b) Que proceda de la Educación Superior Extranjera.
- c) Que proceda de la Enseñanza Media o equivalente cursada en el extranjero.
- d) Estar en posesión de un Título Profesional.

TÍTULO II

REQUISITOS PARA EL INGRESO ESPECIAL

Art. 2. La persona que solicita ser incorporada como alumno regular y que se encuentre dentro de los casos estipulados en el Art.1, deberá presentar la siguiente documentación, según corresponda:

- a) Procedente de la Educación Superior Chilena:
 - Certificado de notas de los estudios realizados.
 - Certificar puntaje obtenido en la P.S.U.
 - Su puntaje ponderado debe ser igual o superior al último matriculado en la Carrera a que postula tomando como referencia el año que postula.
 - Concentración de notas de la E.M.
- b) Procedente de la Educación Superior Extranjera:
 - Certificado que acredite su nacionalidad y fecha de nacimiento.
 - Documento que acredite fecha ingreso al país.
 - Certificado de notas equivalente a la E.M. con la escala de notas y la nota mínima de aprobación.
 - Certificado de notas de los estudios superiores realizados con su respectiva escala de notas.
 - Demostrar dominio básico del idioma castellano.

- Toda documentación deberá ser visada por los organismos pertinentes.
- c) Procedente de la Enseñanza Media o equivalente cursada en el extranjero:
- Certificado de notas convalidado equivalente a la Enseñanza Media con la escala de notas y la nota mínima de aprobación.
 - Documento que acredite fecha de ingreso al país.
 - Demostrar dominio básico del idioma castellano.
 - Toda documentación deberá ser visada por los organismos que corresponda.
- d) Profesional Titulado en la Enseñanza Superior:
- Certificado de Título.

TÍTULO III

SOLICITUD

Art.3. En cada caso, la persona deberá enviar al Director de Departamento respectivo una solicitud indicando:

- Nombre Completo
- Fecha de Nacimiento
- Dirección
- Carreras a las que postula en orden de preferencia
- Fecha ingreso al país
- Adjuntar la documentación solicitada

TITULO IV

RESULTADO DE LA SOLICITUD

Art.4. Dirección Académica previo informe del Director de Departamento respectivo aceptará o rechazará la solicitud.

Art.5. Dirección Académica responderá a los postulantes de su aceptación o rechazo. Se le indicará además los procedimientos y actividades que deben realizar.

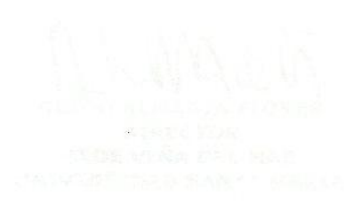
TÍTULO V

ARTÍCULO TRANSITORIO

Art.6. Cualquier aspecto no considerado en el presente reglamento, será resuelto por el Director Académico.

(Documento aprobado en Consejo de Sede del 11 de mayo de 2010).
/pab.




UNIVERSIDAD DE PINAR DEL RÍO
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN
CARRERA DE INGENIERÍA EN SISTEMAS DE COMPUTACIÓN